

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL  
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
CARACAS 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

215°, 166° y 26°

**RESOLUCIÓN N° 582**

**I. ANTECEDENTES**

N° Solicitud:	2014-002296
Fecha:	26 de febrero de 2014
Tipo de marca:	Denominativa
Clase	47 internacional
Nombre de la Marca:	EL HOTEL DE BARQUISIMETO
Solicitante:	CONSENSUS COMERCIAL S. A.
Resolución	006
Fecha:	23 de enero de 2015
Base Legal:	Niega el signo por encontrarse incurso en el artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín de la Propiedad Industrial	554
Fecha:	02 de febrero de 2015
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	26 de febrero de 2015
Recurrente:	DOLORES ROJAS, V-3.725.210, Agente de la propiedad industrial N° 2699, actuando en calidad de apoderada, poder N°2012-732
Ratificación:	
Fecha de interposición:	30 de noviembre de 2018
Ratificante:	DOLORES ROJAS, antes identificada.

## II. FUNDAMENTOS

Una vez efectuada la revisión de los archivos, se verificó que el registro del signo “TRINITARIAS SUITES”, Registro N° N-048139, clase 46 internacional, que sirvió de base para la negativa, pertenece a la empresa CONSENSUS COMERCIAL S.A., es decir, la misma empresa solicitante del signo EL HOTEL DE BARQUISIMETO, Solicitud No 2014-002296.

En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que los signos solicitados se encuentren incursos en la disposición prohibitiva alguna, al no resultar lesionado el derecho marcario del titular del signo registrado, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular, por lo que procede revocar las resoluciones antes referidas, solo en lo relativo a las solicitudes indicadas.

## III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

1. - Declarar **CON LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución No. 006 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 554, que negó la solicitud de registro del signo **EL HOTEL DE BARQUISIMETO**, Solicitud No. 2014-002296, quedando firmes para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **CONCEDER** el signo **EL HOTEL DE BARQUISIMETO**, Solicitud No. 2014-002296 a favor de su solicitante, la empresa CONSENSUS COMERCIAL S.A.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar en el sistema en línea WEBPI el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Exp:2014-002296  
HP/RDZ/VV/YRB/YL